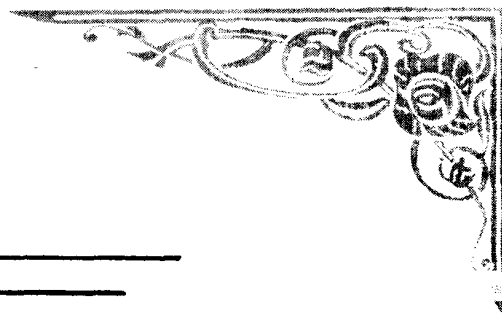
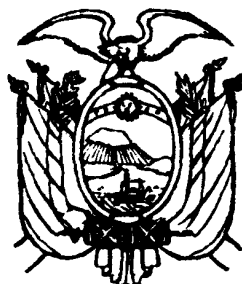




NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

TERCER A COPIA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

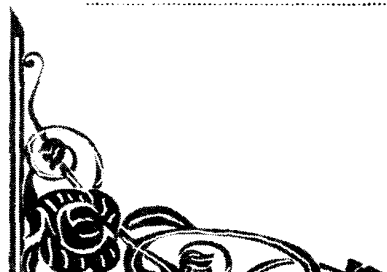
DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "OPERADORA DE TURISMO DORADO AVENTURA
Y ESPEDICIONES DOAVEEX CIA LTDA."

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

CUANTIA \$. 1.000.00

Ambato, a 30 de abril-2007 de ...





00001

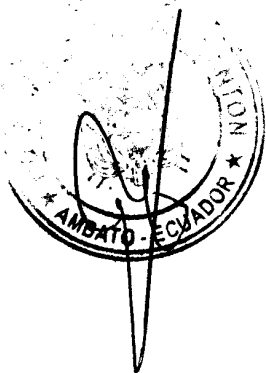
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
"OPERADORA DE TURISMO DORADO
AVENTURA Y ESPEDICIONES
DOAVEEX CIA. LTDA."

\$ 1.000,00 USD

se dio una copia

En la ciudad de Ambato, capital de
la provincia de Tungurahua,
República del Ecuador, hoy día
lunes treinta de Abril del año dos
mil siete.- Ante mi Doctor
Rodrigo Naranjo Garcés, Notario
Séptimo del Cantón Ambato;
Concurren al otorgamiento de la
presente escritura pública: el señor.

Marcos Alfredo Avilés Suárez, de estado civil divorciado, el señor Jorge Daniel Romo Coba, de estado civil soltero, y la señora. Norma Lidia Portilla Coba, de estado civil divorciada, los tres de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Baños y de paso por esta ciudad de Ambato legalmente capaces, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente compañía y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar la presente constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública: el señor. Marcos Alfredo Avilés Suárez, de estado civil divorciado, el señor Jorge Daniel Romo Coba, de estado civil soltero, y la señora. Norma Lidia Portilla Coba, de estado civil divorciada, los tres de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Ciudad de Baños y de paso por esta ciudad de Ambato legalmente capaces, manifiestan libremente su voluntad de constituir la presente compañía. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA- CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES.- Artículo Primero: DEL NOMBRE NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La compañía "OPERADORA DE TURISMO DORADO AVENTURA Y ESPEDICIONES DOAVEEX CIA. LTDA." es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio de la compañía es la ciudad de Baños, perteneciente al cantón Baños, en la Provincia del Tungurahua, tendrá una duración de veinte y cinco años contados a

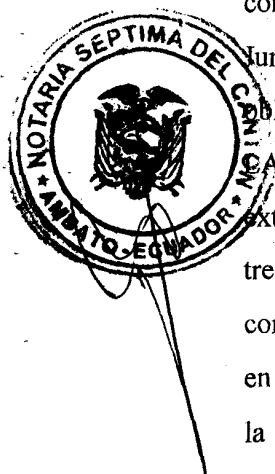


partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de socios expresamente convocados para este objeto. El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Baños, perteneciente al cantón Baños en la provincia del Tungurahua y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de territorio nacional. Artículo Segundo.- DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios profesionales de Agencia y Operadora de Viajes y Turismo, pudiendo ejercer las actividades contempladas en el Reglamento de Agencia de Viajes vigente a la fecha y otras actividades o gestiones propias de esta clase de agencias. Permitidas en las Leyes siempre que se relacionen con el objeto social, pudiendo además aportar con capital para la formación de otras compañías. Podrá además la compañía ejercer cualquier otra de las actividades turísticas contempladas en la Ley de Turístico vigente, tales como de transportación turística terrestre, fluvial, marítima, aérea, lacustre, edición de material promocional turístico, de alojamiento en todos sus tipos y subtipos, así como la producción, Importación, Exportación y Comercialización de Artesanías, sin restricción de ninguna naturaleza, para lo cual obtendrá del respectivo organismo de control los permisos correspondientes para incursionar en cada una de esas actividades. La compañía en ningún caso podrá dedicarse a actividades que tengan relación con la intermediación financiera. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. Artículo Tercero.- El capital social de la compañía es de MIL DOLARES AMERICANOS, divididos en mil participaciones sociales de un dólar cada uno. La Junta General de Socios puede autorizar el aumento o disminución del capital de la compañía, por unanimidad de votos en la primera convocatoria.- Artículo Cuarto.- DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- Todos los socios gozarán de igual derecho a prorrata del número de sus participaciones sociales, las mismas que constarán de un certificado de aportación que será entregado a su titular luego de haber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la compañía. Artículo Quinto.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones, será necesario el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Para la admisión de nuevos socios, vía aumento de capital, será necesario el



IIIU. I6304.001

consentimiento unánime del capital social en la primera convocatoria.- Artículo Sexto.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- En esta compañía la responsabilidad se limita al monto de sus derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, a más de las que legalmente les fueren impuestas por administración de la compañía.- CAPITULO TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La compañía será administrada por este gobierno, por el Presidente y por el Gerente. Artículo Séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la máxima autoridad de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. La Junta General, tendrá todas las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías en el artículo ciento dieciocho, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieren a otros funcionarios.- Salvo el derecho de impugnación, los acuerdos de la Junta General de socios tomados de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obliga a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes. Artículo Octavo.- DE LAS CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinaria y extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria que lo harán el Presidente y el Gerente.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas ya sea por el Gerente o el Presidente y en la forma que se indican en los presentes estatutos. Artículo Noveno.- DE LA CONVOCATORIA, QUÓRUM Y MAYORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Socios, será por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión mediante comunicación escrita, dirigida al domicilio de cada socio y exigiendo constancia de haberla recibido.- El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituida por los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.- A



segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. La Junta General adoptará resoluciones por mayoría absoluta de los votos de los socios concurrentes, de acuerdo al capital que representen, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.- Artículo

Décimo.- DE LA DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES Y REDACCIÓN

DE ACTAS.- Las Juntas Generales de Socios serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces o por quien se acordare de entre los socios presentes, elegidos por la misma Junta para el efecto.- En las Juntas Generales, el Gerente de la Compañía hará las vece/s de Secretario. Las actas de la Junta General se llevarán en el sistema de hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliados con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario.- Artículo Décimo Primero.- **DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la compañía podrá o no ser socio de la misma.- Será nombrado por un período de dos años, sin perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes son los siguientes: a) Presidir las reuniones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la misma, b) reemplazará al Gerente de la Compañía en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de éste y en este último supuesto hasta que la Junta General provea de una nueva designación para este efecto, c) Convocar a Juntas Ordinarias de Socios, y d) las demás que le confiere la Ley de Compañías y presentes estatutos.- Artículo

Décimo Segundo.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía podrá ser socio de la misma, será nombrado por un período de dos años sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente, tendrá las atribuciones y deberes constantes en la Ley y las que le señalan en su respectivo nombramiento, entre las cuales está la representación legal de la compañía.- Artículo Décimo Tercero. **DE LA REPRESENTACIÓN. LEGAL.-**

La representación, legal judicial o extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social en operaciones civiles y mercantiles con no más limitaciones que las que pueden encontrarse en los presentes estatutos y en la ley, en caso de ausencia, falta de



00003

impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente asumirá la representación legal de la Compañía en las condiciones y con las facultades que en los presentes estatutos se describe.- CAPITULO CUARTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- Artículo Décimo Cuarto.- DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formara la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, para lo cual, de cada anualidad se segregará de las utilidades líquidas realizadas, un cinco por ciento, además previa propuesta del Gerente, la Junta de Socios podrá acordar la constitución de reservas voluntarias.- Artículo Décimo Quinto.- DE LAS UTILIDADES.- Después de practicadas las deducciones para atender la formación de las reservas indicadas en el artículo anterior así como las previstas en las leyes especiales, las utilidades repartidas conseguida en cada ejercicio anual, se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine, la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta del Gerente de la Compañía.-CAPITULO QUINTO.- Artículo Décimo Sexto.- DE LA FISCALIZACIÓN.- En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y designar a la persona o personas que considere convenientes, a las que se les señalará sus atribuciones y deberes. Deberá realizarse al menos una fiscalización anualmente.- CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- CAUSALES PARA LA DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de compañías, para este efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará en sujeción a los preceptos legales.- En caso de no haber oposición entre los socios, el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces, asumirá las funciones de liquidador.- Artículo Décimo Octavo.- SUJECCIÓN A LA LEY. En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se encuentra sujeta a las disposiciones vigentes que le sean pertinentes.- CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN INTEGRACIÓN



DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	PARTICIPACIONES
Marcos Alfredo Avilés Suárez	400	USD 400	400
Jorge Daniel Romo Coba	300	USD.300	300
Norma Lidia Portilla Coba	300	USD. 300	300
TOTAL	1.000	USD 1.000	1.000

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se designará al señor Marcos Alfredo Avilés Suárez como Gerente y a la señorita Norma Lidia Portilla Coba como Presidente de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sean necesarios para imprimir validez a la presente minuta.-Firma).- Ilegible.- Dr. Luis Eduardo Riofrío Pardo.- Abogado Mat. 76 C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-f)ilegible 1600730410.-f)ilegible. 170407049

G.-f)ilegible. 1600539074.-f)El Notario Dr. Rodrigo Narango G.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia sellada y firmada en la misma fecha y lugar de su celebraci-
ción.

Dr. Rodrigo Narango Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - Junto al Heraldo
Tel. 547 000 - AMBATO



RAZÓN: Siendo la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la compañía DORADO AVENTURA Y ESPEDICIONES DOAVEN CIA. LTDA., la No. 07.A.DIC.160, emitida por la señora EDA. LEONOR HOLGUIN BUCHELLI, en tenencia de Compañías Sede en Ambato, con fecha veinte y ocho de mayo del año dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.-Am-
bato a treinta y uno de mayo del año dos mil siete.-

DEL CANTON

DEL CANTON



00004

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Baños, 25 de Abril del 2007

No. 3020400021

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARCOS ALFREDO AVILES SUAREZ
JORGE DANIEL ROMO COBA
NORMA LIDIA PORTILLA COBA

USD \$ 400.00
300.00
300.00

TOTAL : USD \$1.000.00

SON: MIL CON 00/CTVS. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

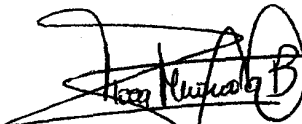
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : DORADO AVENTURA Y ESPEDICIONES DOAVEEX CIA. LTDA.

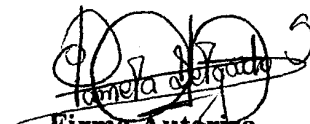
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.




Firma Autorizada


Firma Autoriza

LA SUMA DE \$1.000.00-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 120402849-0

AVILES SUAREZ MARCOS ALFREDO

LOS RIOS VENTANAS/ZAROTAL

18 JUNIO 1973

LOS RIOS

ZAROTAL

[Signature]

00005

ECUATORIANA *****

DIVORCIADO

PRIMARIA

EMPLEADO

ALFREDO AVILES AYALA

DIANA LAURA SUAREZ PIZACOME

07/04/2004

REN 0135839

[Fingerprint]

[Signature]
120402849-0

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

175-0002

402190

AVILES SUAREZ MARCOS ALFREDO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

SARAGOZA

PARROQUIA

[Signature]

[Signature]
160025841-0
[Signature]
Daniel Romo
160063992-4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160025841-0

AVILES SUAREZ MARCOS ALFREDO

LOS RIOS VENTANAS/ZAROTAL

18 JUNIO 1973

LOS RIOS

ZAROTAL

[Signature]

ECUATORIANA *****

E333312222

AYUDANTE

ALFREDO SUAREZ ROMO

29/06/2005

0011965

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
14 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

175-0002

402190

AVILES SUAREZ MARCOS ALFREDO

TUNGURAHUA

PROVINCIA

SARAGOZA

PARROQUIA

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 160025841-0

AVILES SUAREZ MARCOS ALFREDO

LOS RIOS VENTANAS/ZAROTAL

18 JUNIO 1973

LOS RIOS

ZAROTAL

[Signature]

ECUATORIANA *****

E333312222

AYUDANTE

ALFREDO SUAREZ ROMO

29/06/2005

0011965

[Fingerprint]

Número de Repertorio:

2007- 498

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Julio de Dos Mil Siete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 53 a 53 con el número de inscripción 33 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [DORADO AVENTURA Y ESPEDICIONES DOAVEEX CIA.LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE TURISMO].



[Handwritten signature]
Dr. Wilmer Medina Ocaña
Firma del Registrador.